

CONSTANCIA; INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada CARLOS SERNA RUIZ y MARIA ELENA RUIZ JARAMILLO se notificaron por aviso desde el 03 de marzo de 2020, según la información aportada por la empresa de mensajería, visible a fl 37 y 41 anexo 04 del expediente digital guía No 102008118313 y 102008118213, respetivamente. Revisado el sistema de gestion no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.



MARCELA CHICA ACEVEDO
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso:	EJECUTIVO MENOR
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2019 1064-00
Demandante	COOPERATIVA JOHN F KENNEDY
Demandado	MARÍA ELENA RUIZ Y OTRO
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	092

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY con NIT. 890.907.489-0** en contra de **CARLOS ANDRES SERNA RUIZ con C.C 71.783.438 y MARIA ELENA RUIZ JARAMILLO con C.C 42.963.238**, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 08 de octubre de 2019 (fl 20 C1, anexo 03 expediente digital).

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$ 1.943.000.00

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b5a025daad332f5a70bdf04c7704f6c21ce5168fc5e78035b5e8a0af62d020**

Documento generado en 04/02/2021 03:30:54 PM